

Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Enlace a la publicación o archivo
Presidente	Al presidente le corresponderá la iniciativa más directa en las actividades de la corporación, y además de los señalados en el artículo 16, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:	Decreto Ley 187/1984, aprueba estatutos de la corporación municipal de uqueldón, artículo 23.	Enlace
	a) Presidir las asambleas generales de socios el Directorio;		
	b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación quedadndio facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda contener poderes para que dicha representación sea en su propia y exclusiva representación;		
	c) Firmar los documentos oficiales de la entidad;		
	d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de la corporación;		
Directorio	e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos, y estos estatutos le otorgan.	Decreto Ley 187/1984, aprueba estatutos de la corporación municipal de Puqueldón, artículo 21.	Enlace
	a) Dirigir la corporación y administrar sus bienes;		
	b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de socios y a las extraordinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito las dos terceras partes de los socios;		
	c) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación;		
	d) Organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de de sus objetivos como también contratar los servicios de otras entidades públicas o privadas. Por medio de este		
Secretario General	e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la cooperación durante el periodo que en su propia y exclusiva representación;	Decreto Ley 187/1984, aprueba estatutos de la corporación municipal de Puqueldón, artículo 27.	Enlace
	f) Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, ya sea separada o conjuntamente, o en el secretario General, las facultades económicas y administrativas de la corporación y, entre ellas y sin que esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades de administración, las siguientes: adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales e incorporeales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer gravámenes sobre los bienes raíces de la corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y subrogar en ellos; contratar créditos con o sin garantías; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prenda y cancelafías; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder crédito y aceptar cesiones de créditos; y en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y con Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas, y		
	g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación		
	a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del directorio, las labores de carácter económico y administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades;		
	b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende como asimismo los acuerdos del directorio;		
	c) Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión administrativa;		Enlace
	d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos;		
	e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación el presupuesto de entradas y gastos y el balance y la memoria de la corporación;		
	f) Llevar el registro general de socios de la corporación;		
	g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio deban ser solventados, dando cuenta al directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización, y		
	h) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación.		